



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-52621169-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.736/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 647/19 (RESOL-2019-647-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1157/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 17:06:11 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 17:06:12 -03'00'



F.A.T.C.A. Y COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.
EXPEDIENTE N° 1.783.736

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2019, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES** (en adelante la "FATCA") los Sres. Alberto Villani, DNI 10.818.016; Néstor Alejandro SCHLEGEL, DNI 20.861.789; Estanislao RODRIGUEZ, DNI 12.132.319; y Eduardo Enrique KLOSTER, DNI 17.670.121; y por **Compañía Industrial Cervecera S.A.** (en adelante "CICSA" o la "Empresa" en forma indistinta los Sres. Agustín González Avalís DNI 27.183.618 y Horacio Daniel Morelli DNI 20.200.218, convienen en celebrar el presente acuerdo (en adelante, el "Acuerdo Salarial 2018") el cual será complementario al Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10 homologado mediante Resolución N° 90/10 y al acuerdo salarial de actividad suscripto por la CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA (en adelante "Cámara Cervecera") y la FATCA, mediante expediente N° 1.783.553 (en adelante "Acuerdo Global de Actividad 2017/2018").

Antecedentes.

- a) Que como consecuencia del proceso paritario llevado a cabo entre la **Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines (FATCA)** y la **Cámara de la Industria Cervecera Argentina** el 22 de diciembre de 2017 se suscribió el Acuerdo Colectivo Salarial en el marco del Expediente 1783553/17 (El Acuerdo Global de la Actividad 2017/2018).
- b) Que en virtud del Acuerdo Global de la Actividad indicado en la cláusula a) precedente FATCA y CICSA suscribieron el Acuerdo Salarial Particular con fecha 28 de diciembre de 2018 ("Acuerdo Particular FATCA /CICSA 2017/2018).
- c) Que a raíz de la apertura de las negociaciones paritarias en función de lo dispuesto dentro del marco del Decreto N° 508/2018 y teniendo en cuenta la aceleración del proceso inflacionario del 2018, la **FATCA y la Cámara de la Industria Cervera Argentina** modificaron el Acuerdo Global de la Actividad 2017/2018 suscripto con fecha 22/12/2017 presentado en el expediente **1.783.553/17**, en el mes de julio de 2018.
- d) Que en razón de la modificación del Acuerdo Global de la Actividad 2017/2018 la **FATCA** y la **Cámara de la Industria Cervecera Argentina** han decidido modificar el Acuerdo Particular FATCA/CICSA 2017/2018 para ajustar sus términos y condiciones a lo dispuesto en el Acuerdo Global de la Actividad 2017/2018 modificado.

e) Que, en consecuencia, las Partes acuerdan reemplazar el Acuerdo Particular FATCA/CICSA 2017/2018, por el presente Acuerdo Salarial 2018 para adecuarlo al Acuerdo Global de la Actividad y, en consecuencia, reemplazar la pauta salarial suscripta en diciembre de 2017, de conformidad con las pautas que a continuación se detallan:

ART. 1° ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.

1.1. Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores cerveceros de la Empresa que se encuentran actualmente incluidos y encuadrados dentro del CCT N° 575/10, homologado mediante la Resolución 90/10.

ART. 2° PLAZO DE VIGENCIA.

2.1. El presente Acuerdo es complementario del CCT N° 575/10, del acuerdo salarial suscripto en el marco del expediente 1-2015-1598866/13 y del Acuerdo Global de Actividad 2017/2018, modificado el 25 de marzo de 2019.

2.2. El Acuerdo regirá durante el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para los trabajadores detallados en el Artículo 1° del presente.

ART. 3° INCREMENTO SALARIAL.

La FATCA y CICSA ratifican los incrementos salariales pactados en la modificación del "Acuerdo Global de Actividad 2017/2018", detallándose los mismos a continuación conforme lo siguiente:

3.1.- INCREMENTO SALARIAL:

3.1. A. Incremento Salarial:

3.1. A Se acuerda un incremento salarial del cuarenta y seis por ciento (46%), el cual será otorgado por las empresas en cinco tramos conforme al siguiente esquema de pago: **i)** un 5% con el salario del mes de junio de 2018, **ii)** completando el 20% total de incremento con el salario del mes de septiembre de 2018, **iii)** completando el 30% total de incremento con el salario del mes de noviembre de 2018, **iv)** el 35% total de incremento con el salario del mes de diciembre de 2018, y **v)** el 46 % total final de incremento con el salario del mes de marzo de 2019. A la fecha de la firma del presente, los aumentos mencionados en los puntos i) a iv) ya fueron abonados e incorporados al recibo de haberes.



3. 1.B. Art. 6 Ley 24.241:

(i) Las partes acuerdan que a durante el mes de febrero 2019, las empresas abonarán como pago no habitual ni regular y conforme los términos del art. 6 de la Ley 24.241, la suma de pesos cinco mil (\$5.000) al personal afectado a convenio, que se encuentre prestando tareas. Las empresas que al momento de la firma del presente ya lo hayan abonado como tendrán por cumplido este pago. Las empresas que no lo haya hecho deberán abonarlo en el mes de marzo como "Asig. Art. 6 Ley 24.241/2019".

(ii) En relación con al importe extraordinario, CICSA se obliga a aportar el once por ciento (11%) de dichas sumas a la FATCA (Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines), pago que se efectuará a través de transferencias bancarias a la cuenta que de FATCA que CICSA declara conocer. CICSA deberá informar a la FATCA, mes a mes, el detalle de los empleados a que aplica esta cláusula, para efectuar el control de este pago. Por consiguiente, se deja expresa constancia que las mismas, serán las responsables y encargadas de la entrega de los listados que se confeccionarán al efecto de la materialización del pago de los montos acordados en el artículo 3.1.

3.1. B.- Todos los tramos de incremento salarial, indicados en el punto 3.1.A tienen como base de referencia los salarios del mes de diciembre de 2017 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales.

3.1.c.- Con respecto a la "Asignación por título" establecida en el art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo y los viáticos correspondientes a los promotores de ventas las Partes acuerdan que los valores correspondientes a dichas asignaciones se incrementarán conforme los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 3.1. A.- del presente, cuyo detalle se encuentra incorporado en el Anexo del presente.

3.1.d.- Se deja constancia que en el Anexo, el rubro "Gestión", que es por naturaleza una remuneración variable, ha sido consignado con el valor correspondiente al cumplimiento del objetivo al 100%. El importe consignado en todos los casos podrá verse disminuido o incrementado de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de los objetivos fijados por CIGSA.

3.2. A.- Asimismo, se acuerda una prórroga transitoria de la segunda asignación asistencial establecida entre la Cámara Cervecera y la FATCA oportunamente pactada, la cual será incrementada conforme lo establecido en los puntos A.1 y B.2 del "Acuerdo Global de Actividad 2017/18".

De la misma manera, las Partes ratifican la plena validez y vigencia de toda práctica acuerdo, beneficio y disposición que no sea expresamente contrario al CCT y a la presente acta complementaria.

3.2. B.- Sin perjuicio de ello, se aclara que a los efectos de regímenes rotativos de trabajo en el caso del personal industrial, este pago se ajustará en función del régimen particular de trabajo de cada planta.

3.3.- Se acompaña como anexo las grillas salariales siendo dicho anexo comprensivo del presente acuerdo.

Artículo 4º: PRÉSTAMO PARA TURISMO.

CICSA y la FATCA acuerdan modificar el valor del préstamo para turismo conforme lo reglado en el art. 15 del CCT 575/10, elevando el valor del tope correspondiente a la suma de \$25.000, a partir del mes de diciembre de 2018 por grupo familiar (concepto que incluye a los trabajadores solteros como conformando uno de esos grupos) y exclusivamente para aquellos préstamos a ser otorgados a partir del 1º de enero de 2018 y mientras dure la vigencia del presente Acuerdo Salarial.

Artículo 5: Las Partes acuerdan que a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el mes de febrero de 2019, se abonará a la FATCA una suma de carácter obligacional del 2 % (dos por ciento) del salario básico de la categoría media de cada empresa que emplee personal convencionado o afectado al CCT 575/10. A partir del mes de marzo de 2019 el 2 % (dos por ciento) mencionado se calculará sobre salario conformado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Complementario y Aclaratorio suscripto entre la FATCA y la Cámara de la Industria Cervecera y Afines el 25 de marzo de 2019. El pago de dicha obligación se efectuará mensualmente mediante transferencia a la cuenta bancaria de la FATCA (CUIT 30-53101736-2) del Banco Santander Río -Sucursal Almagro-, CBU 072040302000000066572. Las Partes acuerdan que el destino de lo aquí acordado será el de solventar erogaciones vinculadas a necesidades relacionadas con cuestiones de salud, etc. perseguidos por la organización y para todos sus integrantes. De la misma manera asumen expreso compromiso de informar mes a mes cualquier dato que sea necesario o requerido por la FATCA para corroborar el correcto ingreso de las sumas referidas.

ART. 6º: IMPLEMENTACIÓN.

6.1. La Empresa y la FATCA, por si y en representación de la totalidad de los sindicatos adheridos a dicha FEDERACION, ratifican el objetivo común de mantener los canales de diálogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, a fin de evitar cualquier situación

4
IF-2019-19266800-APN-DGDM/MPYT

de conflictividad. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, mediante la efectiva utilización del consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

6.2. La parte sindical se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a no formular nuevos reclamos de incremento salarial, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector, que implique de cualquier manera un incremento salarial o modificación convencional.

6.3 El acuerdo aquí arribado entre las partes, comprende en su totalidad y podrá ser compensado, con cualquier suma o asignación que sea otorgada por el poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, hasta su total concurrencia.

6.4. Las Partes solicitan la homologación, registro y publicación del presente acuerdo que es integrativo y complementario del Convenio Colectivo de Trabajo y del "Acuerdo Global de Actividad 2017/18", suscriptos para la actividad cervecera y maltera en la República Argentina, firmando los comparecientes de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí, que CERTIFICO.

REP.SINDICAL



REP.EMPRESARIA



CICSA

A.1.1) Incremento Salarial y B.2) En función de la implementación de las nuevas formas de trabajo

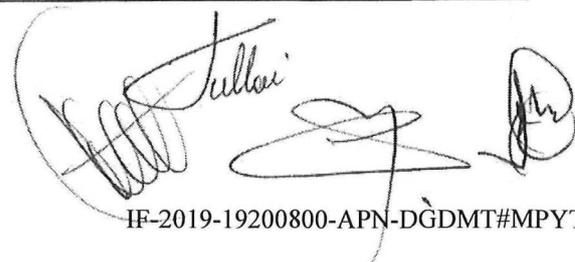
PLANTA SANTA FE Y SALTA

Categoría	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Incremento		5,0%	15,0%	10,0%	5,0%	11,0%
Obrero sin Oficio	82,3126	86,4282	98,7751	107,0064	111,1220	120,1764
C Ofic. Comun Asimil	92,2854	96,8997	110,7425	119,9710	124,5853	134,7367
B Oficial Comun Asimil	103,7111	108,8967	124,4534	134,8245	140,0101	151,4183
B-1Ofic. Comun Asimil	107,0044	112,3546	128,4053	139,1057	144,4559	156,2264
A Ofic. Especial Asimil	117,7091	123,5946	141,2510	153,0219	158,9074	171,8554
Oficial de Primera	121,8243	127,9155	146,1891	158,3715	164,4627	177,8634
TRABAJOS ESPECIALIZADOS						
DE OFICIO						
1/2 Oficial Común	96,3470	101,1644	115,6165	125,2512	130,0688	140,6668
Oficial Comun	115,2341	120,9958	138,2809	149,8043	155,5660	168,2417
Oficial Especializado	128,4088	134,8292	154,0905	166,9314	173,3518	187,4768
Of. Polif. Mantenimiento	130,8799	137,4239	157,0559	170,1439	176,6879	191,0847
Oficial Especializado "B"	134,9915	141,7411	161,9898	175,4890	182,2386	197,0877
EMPLEADOS						
Categoría "D" (x208 Hs.)	17.129,56	17.986,04	20.555,47	22.268,43	23.124,91	25.009,16
Categoría "D-1"	20.436,67	21.458,50	24.524,00	26.567,67	27.589,50	29.837,53
Categoría "C"	21.988,54	23.087,97	26.386,25	28.585,11	29.684,53	32.103,27
Categoría "B"	23.707,17	24.892,53	28.448,61	30.819,32	32.004,68	34.612,47
Categoría "A"	26.810,82	28.151,36	32.172,98	34.854,06	36.194,61	39.143,80
Enfermeros	26.810,82	28.151,36	32.172,98	34.854,06	36.194,61	39.143,80
Empleados oficina técnica	23.707,17	24.892,53	28.448,61	30.819,32	32.004,68	34.612,47
Vendedor especial Boutique	21.249,40	22.311,87	25.499,28	27.624,22	28.686,69	31.024,12
CAPATACES						
Capataz Categoría "B"	23.721,17	24.907,23	28.465,41	30.837,52	32.023,58	34.632,91
Capataz Categoría "A"	28.842,36	30.284,48	34.610,83	37.495,07	38.937,19	42.109,85
SERVICIOS Y VIGILANCIA						
Personal servicio "A"	20.446,22	21.468,53	24.535,46	26.580,08	27.602,40	29.851,48
Personal vigilancia "B"	21.993,42	23.093,09	26.392,10	28.591,44	29.691,12	32.110,39
CORREDORES E INSPECTORES VIAJANTES						
Corredores	23.717,32	24.903,19	28.460,79	30.832,52	32.018,39	34.627,29
Inspectores viajantes	28.806,36	30.246,68	34.567,63	37.448,27	38.888,59	42.057,29
SALARIO PROMEDIO S/ESCALA (*)	24.389,76	25.609,25	29.267,72	31.706,69	32.926,18	35.609,06
TOPE MÁXIMO MENSUAL PARA INDEMNIZACION (*)	73.169,29	76.827,76	87.803,15	95.120,08	98.778,55	106.827,17
Asignación por título	1.961,93	2.060,03	2.354,32	2.550,51	2.648,61	2.864,42
Asignación por título en ejercicio	3.923,57	4.119,74	4.708,27	5.100,63	5.296,81	5.728,40

Desde Octubre 2009 con Ticket incorporados

A.2) Asignación Asistencial 2.8

PLANTA SANTA FE Y SALTA



IF-2019-19200800-APN-DGDMT#MPYT

Categoría	Asignación No Remunerativa dic-17	
Modalidad	208 Hs.	240 Hs.
Obrero sin Oficio	1387	1600
C Ofic. Comun Asimil	1556	1794
B Oficial Comun Asimil	1749	2017
B-1 Ofic. Comun Asimil	1854	2081
A Ofic. Especial Asimil	1984	2289
Oficial de Primera	2054	2368
TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
DE OFICIO		
1/2 Oficial Común	1623	1873
Oficial Común	1942	2240
Oficial Especializado	2185	2497
Of. Polif. Mantenimiento	2205	2544
Oficial Especializado "B"	2274	2626
EMPLEADOS		
Categoría "D" (x208 Hs.)	1387	1600
Categoría "D-1"	1555	1910
Categoría "C"	1781	2056
Categoría "B"	1920	2217
Categoría "A"	2173	2507
Enfermeros	2173	2507
Empleados oficina técnica	1920	2217
Vendedor especial Boutique	1732	1999

Asignación No Remunerativa dic-17	
208 Hs.	240 Hs.
1387	1600
1556	1794
1749	2017
1854	2081
1984	2289
2054	2368
1623	1873
1942	2240
2185	2497
2205	2544
2274	2626
1387	1600
1555	1910
1781	2056
1920	2217
2173	2507
2173	2507
1920	2217
1732	1999

Asignación No Remunerativa jun-18	
208 Hs.	240 Hs.
1457	1680
1634	1883
1836	2117
1894	2185
2084	2404
2156	2487
1704	1967
2039	2352
2273	2622
2315	2671
2388	2757
1457	1680
1738	2006
1870	2159
2016	2328
2281	2632
2281	2632
2016	2328
1818	2099

Asignación No Remunerativa sep-18	
208 Hs.	240 Hs.
1665	1920
1867	2152
2099	2420
2164	2497
2381	2747
2464	2842
1947	2247
2331	2687
2598	2997
2646	3053
2729	3151
1665	1920
1866	2292
2137	2467
2304	2661
2607	3009
2607	3009
2304	2661
2078	2399

Asignación No Remunerativa nov-18	
208 Hs.	240 Hs.
1804	2081
2023	2332
2274	2622
2345	2705
2580	2976
2670	3079
2109	2435
2525	2911
2815	3246
2866	3308
2957	3414
1804	2081
2151	2483
2316	2673
2496	2862
2824	3259
2824	3259
2496	2862
2261	2599

Asignación No Remunerativa dic-18	
208 Hs.	240 Hs.
1873	2161
2100	2421
2361	2722
2435	2809
2579	3090
2773	3197
2191	2528
2622	3023
2923	3371
2977	3435
3070	3545
1873	2161
2234	2579
2405	2776
2592	2993
2933	3385
2933	3385
2592	2993
2338	2699

Asignación No Remunerativa mar-19	
208 Hs.	240 Hs.
2026	2337
2271	2619
2554	2944
2633	3038
2897	3342
2998	3458
2369	2734
2836	3270
3161	3646
3219	3715
3320	3834
2026	2337
2416	2789
2601	3002
2803	3237
3172	3650
3172	3650
2803	3237
2528	2919

Categoría	Asignación No Remunerativa dic-17	
Modalidad	208 Hs.	240 Hs.
Obrero sin Oficio	624	720
C Ofic. Comun Asimil	701	809
B Oficial Comun Asimil	788	909
B-1 Ofic. Comun Asimil	813	938
A Ofic. Especial Asimil	894	1032
Oficial de Primera	927	1069
TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
DE OFICIO		
1/2 Oficial Común	731	843
Oficial Común	875	1009
Oficial Especializado	976	1126
Of. Polif. Mantenimiento	993	1146
Oficial Especializado "B"	1026	1183
EMPLEADOS		
Categoría "D" (x208 Hs.)	627	723
Categoría "D-1"	746	860
Categoría "C"	803	926
Categoría "B"	867	1000
Categoría "A"	979	1129
Enfermeros	979	1129
Empleados oficina técnica	867	1000
Vendedor especial Boutique	780	900

Asignación No Remunerativa dic-17	
208 Hs.	240 Hs.
624	720
701	809
788	909
813	938
894	1032
927	1069
731	843
875	1009
976	1126
993	1146
1026	1183
627	723
746	860
803	926
867	1000
979	1129
979	1129
867	1000
780	900

Asignación No Remunerativa jun-18	
208 Hs.	240 Hs.
656	756
735	849
827	954
853	984
939	1084
973	1123
767	885
918	1060
1025	1183
1043	1204
1077	1243
658	759
783	903
843	972
910	1051
1027	1186
1027	1186
910	1051
819	945

Asignación No Remunerativa sep-18	
208 Hs.	240 Hs.
749	864
841	971
945	1091
975	1125
1073	1238
1112	1283
877	1012
1049	1211
1171	1352
1192	1376
1231	1420
752	868
895	1032
963	1111
1040	1201
1174	1355
1174	1355
1040	1201
936	1081

Asignación No Remunerativa nov-18	
208 Hs.	240 Hs.
812	936
911	1052
1024	1182
1056	1219
1163	1341
1205	1390
950	1096
1137	1312
1269	1464
1291	1480
1333	1538
815	940
969	1119
1043	1204
1127	1301
1272	1468
1272	1468
1127	1301
1014	1171

Asignación No Remunerativa dic-18	
208 Hs.	240 Hs.
843	972
946	1092
1064	1227
1097	1266
1207	1393
1251	1443
987	1138
1181	1362
1318	1520
1341	1547
1385	1598
846	976
1007	1182
1084	1250
1171	1351
1321	1524
1321	1524
1171	1351
1054	1216

Asignación No Remunerativa mar-19	
208 Hs.	240 Hs.
911	1052
1024	1181
1150	1327
1186	1369
1306	1507
1353	1561
1067	1231
1277	1473
1425	1644
1450	1674
1497	1728
915	1056
1089	1256
1172	1352
1266	1461
1429	1649
1429	1649
1266	1461
1139	1315



 Página 9 de 11



CICSA

A.1.1) Incremento Salarial y B.2) En función de la implementación de las nuevas formas de trabajo

Categoría: Repositores/Merchan

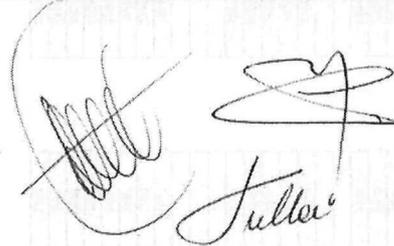
ConceptoS	Clasificación	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Basico conformado	Remuner	20.988	22.037	25.185	27.284	28.333	30.642
Título	Remuner	3.044	3.196	3.653	3.957	4.109	4.444
2do.Adic.N.R. Expte. 1-311.102/09	No Rem	1.548	1.626	1.858	2.013	2.091	2.281
Viaticos	No Rem	2.234	2.346	2.681	2.905	3.016	3.282
TOTAL		27.814	29.205	33.377	36.159	37.549	40.609

Corresponde la inclusión del art.19 del CCT (Escala fón por antigüedad)

Basico conformado: incluye Premio Asistencia Puntualidad, Ticket Canasta, Turno Fijo.

A.2) Asignación Asistencial 2.8

Categoría	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Repositor/Merchan	524	551	629	682	708	766



IF-2019-19200800-APN-DGDMT#MPYT



CCU
Estructura CCT Cerveceros (Dic-2017)

Vend B		Vend A	
Sueldo	17.004	Sueldo	17.740
Título	3.043	Título	3.043
Gestión	16.076	Gestión	16.076
Viaticos	4.633	Viaticos	4.633
	40.756		41.491

Estructura CCT Cerveceros (Jun-2018)

Vend B		Vend A	
Sueldo	17.855	Sueldo	18.627
Título	3.195	Título	3.195
Gestión	16.879	Gestión	16.879
Viaticos	4.864	Viaticos	4.964
	42.793		43.568

Estructura CCT Cerveceros (Sep-2018)

Vend B		Vend A	
Sueldo	20.405	Sueldo	21.288
Título	3.651	Título	3.651
Gestión	19.291	Gestión	19.291
Viaticos	5.559	Viaticos	5.559
	48.907		49.789

Estructura CCT Cerveceros (Nov-2018)

Vend B		Vend A	
Sueldo	22.106	Sueldo	23.062
Título	3.956	Título	3.956
Gestión	20.898	Gestión	20.898
Viaticos	6.022	Viaticos	6.022
	52.982		53.938

Estructura CCT Cerveceros (Dic-2018)

Vend B		Vend A	
Sueldo	22.956	Sueldo	23.949
Título	4.108	Título	4.108
Gestión	21.702	Gestión	21.702
Viaticos	6.254	Viaticos	6.254
	55.020		56.013

Estructura CCT Cerveceros (Mar-2019)

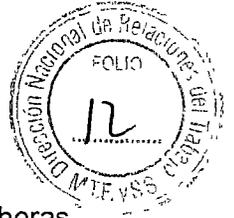
Vend B		Vend A	
Sueldo	24.826	Sueldo	25.900
Título	4.443	Título	4.443
Gestión	23.470	Gestión	23.470
Viaticos	6.764	Viaticos	6.764
	59.503		60.577

A.21 Asignación Asistencial 2.8

Categoría	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Vendedor A	525	551	630	682	708	756
Vendedor B	472	496	567	614	638	690

Escala de GESTIÓN: Valor por cumplimiento

% Cumplimiento	CCT	CCT	CCT	CCT	CCT	CCT
	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
80%	\$ 4.396	\$ 6.716	\$ 7.676	\$ 8.315	\$ 8.635	\$ 9.339
81%	\$ 4.805	\$ 7.145	\$ 8.156	\$ 8.846	\$ 9.186	\$ 9.935
82%	\$ 7.073	\$ 7.426	\$ 8.487	\$ 9.194	\$ 9.548	\$ 10.326
83%	\$ 7.343	\$ 7.710	\$ 8.812	\$ 9.546	\$ 9.913	\$ 10.721
84%	\$ 7.751	\$ 8.139	\$ 9.302	\$ 10.077	\$ 10.464	\$ 11.317
85%	\$ 8.026	\$ 8.427	\$ 9.631	\$ 10.434	\$ 10.835	\$ 11.718
86%	\$ 8.297	\$ 8.711	\$ 9.956	\$ 10.786	\$ 11.200	\$ 12.113
87%	\$ 8.705	\$ 9.140	\$ 10.446	\$ 11.317	\$ 11.752	\$ 12.709
88%	\$ 8.981	\$ 9.430	\$ 10.777	\$ 11.675	\$ 12.124	\$ 13.112
89%	\$ 9.390	\$ 9.859	\$ 11.267	\$ 12.206	\$ 12.676	\$ 13.709
90%	\$ 9.795	\$ 10.285	\$ 11.754	\$ 12.734	\$ 13.224	\$ 14.301
91%	\$ 10.340	\$ 10.857	\$ 12.408	\$ 13.442	\$ 13.959	\$ 15.097
92%	\$ 10.749	\$ 11.286	\$ 12.899	\$ 13.973	\$ 14.511	\$ 15.693
93%	\$ 11.290	\$ 11.894	\$ 13.548	\$ 14.677	\$ 15.241	\$ 16.483
94%	\$ 11.704	\$ 12.289	\$ 14.045	\$ 15.215	\$ 15.800	\$ 17.088
95%	\$ 12.241	\$ 12.853	\$ 14.689	\$ 15.913	\$ 16.525	\$ 17.871
96%	\$ 12.649	\$ 13.282	\$ 15.179	\$ 16.444	\$ 17.076	\$ 18.468
97%	\$ 13.194	\$ 13.854	\$ 15.833	\$ 17.152	\$ 17.812	\$ 19.264
98%	\$ 13.603	\$ 14.283	\$ 16.323	\$ 17.683	\$ 18.364	\$ 19.860
99%	\$ 14.148	\$ 14.855	\$ 16.977	\$ 18.392	\$ 19.099	\$ 20.656
100%	\$ 16.076	\$ 16.879	\$ 19.291	\$ 20.898	\$ 21.702	\$ 23.470
101%	\$ 17.957	\$ 18.854	\$ 21.548	\$ 23.344	\$ 24.241	\$ 26.217
102%	\$ 18.231	\$ 19.143	\$ 21.877	\$ 23.701	\$ 24.612	\$ 26.618
103%	\$ 18.362	\$ 19.280	\$ 22.035	\$ 23.871	\$ 24.789	\$ 26.809
104%	\$ 18.637	\$ 19.569	\$ 22.364	\$ 24.228	\$ 25.160	\$ 27.210
105%	\$ 18.907	\$ 19.853	\$ 22.689	\$ 24.580	\$ 25.525	\$ 27.605
106%	\$ 19.185	\$ 20.144	\$ 23.022	\$ 24.940	\$ 25.899	\$ 28.010
107%	\$ 19.590	\$ 20.570	\$ 23.505	\$ 25.468	\$ 26.447	\$ 28.602
108%	\$ 19.861	\$ 20.854	\$ 23.833	\$ 25.819	\$ 26.812	\$ 28.997
109%	\$ 20.131	\$ 21.138	\$ 24.158	\$ 26.171	\$ 27.177	\$ 29.392
110%	\$ 20.545	\$ 21.573	\$ 24.655	\$ 26.709	\$ 27.736	\$ 29.996
111%	\$ 20.951	\$ 21.999	\$ 25.141	\$ 27.237	\$ 28.284	\$ 30.589
112%	\$ 21.491	\$ 22.565	\$ 25.789	\$ 27.938	\$ 29.012	\$ 31.376
113%	\$ 21.901	\$ 22.996	\$ 26.281	\$ 28.471	\$ 29.566	\$ 31.975
114%	\$ 22.446	\$ 23.568	\$ 26.935	\$ 29.179	\$ 30.302	\$ 32.771
115%	\$ 22.854	\$ 23.997	\$ 27.425	\$ 29.710	\$ 30.853	\$ 33.367
116%	\$ 23.399	\$ 24.569	\$ 28.079	\$ 30.419	\$ 31.589	\$ 34.163
117%	\$ 23.944	\$ 25.142	\$ 28.733	\$ 31.128	\$ 32.325	\$ 34.959
118%	\$ 24.353	\$ 25.571	\$ 29.223	\$ 31.659	\$ 32.876	\$ 35.555
119%	\$ 24.898	\$ 26.143	\$ 29.878	\$ 32.367	\$ 33.612	\$ 36.351
120%	\$ 25.712	\$ 26.998	\$ 30.855	\$ 33.426	\$ 34.711	\$ 37.540



EX -2019-19153016-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **3 días del mes de abril de 2019** siendo las 15:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, el Sr Alberto VILLANI, el Sr. Néstor Alejandro SCHLEGEL, el Sr. Estanislao RODRIGUEZ, el Sr Eduardo Enrique KLOSTER, y los Delegados de Personal, el Sr. Sergio Raúl RIOS (MI N° 17.462.679), el Sr. Jorge Gabriel OCHOA (MI N° 16 150.995), por un lado y por el otro, en representación de la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.**, el Sr Horacio MORELLI.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto en fecha 28/03/2019 en el marco del CCT N° 575/10, que luce en el IF-2019-19200800-APN-DGDMT#MPYT, dejándose constancia que mediante el presente se deja sin efecto el acuerdo que fuera suscripto en fecha 27/12/2017 en el Expediente N° 1783736/17

SS3/17

Los delegados de personal ratifican el acuerdo en cumplimiento con lo observado en el art. 17 de la Ley N° 14250

En este estado la **funcionaria actuante** deja constancia que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad en virtud de la homologación peticionada.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición.

Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

No siendo para más a las 16 00 horas finaliza el acto Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Deppto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 647-19 acu 1157-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.